

Una posible explicación del origen y el mantenimiento del minifundismo en Gata (Cáceres) a la luz de la toponimia.

FRANCISCO JAVIER GIL JACINTO
Universidad de Sevilla

RESUMEN

El corpus toponímico de Gata (Cáceres) presenta un elevado número de nombres de lugar como resultado de un reparto equitativo entre sus vecinos de pequeñas parcelas agrícolas en distintas localizaciones y, consecuentemente, de la necesidad de referirse a ellas de manera diferenciada. El objetivo de este trabajo es apuntar alguna causa razonable que explique la excepcionalidad del mantenimiento del minifundio en una región donde las guerras de reconquista produjeron grandes concentraciones de tierra en manos de la nobleza y de las órdenes militares. El método de trabajo parte del estudio toponomástico de algunos nombres de lugar, junto con el análisis filológico de ciertas voces, que ayuden a completar la falta de datos históricos acerca del origen de los colonizadores, musulmanes o cristianos, que consiguieron imponer sus estructuras de propiedad en Gata.

PALABRAS CLAVE: *Toponimia, latifundio, minifundio, Cáceres, Gata.*

ABSTRACT

The toponymical corpus of Gata (Cáceres) presents a large number of names of places as a result of an equal distribution of small plots of grounds among its villagers scattered in several locations, and, consequently, the need to refer to them with a different name. The purpose of this essay is to suggest a possible explanation for the preponderance of smallholdings in a region in which the wars of conquest of the Middle Ages brought land into hand of small number of nobles and the military orders. The starting point of this work is a toponymical study of some of the place names where there is a lack of historical evidence, and the philological analysis of some words in order to investigate the origin of these colonists, whether Muslim or Christian, who managed to impose their own system for land distribution in Gata.

KEY WORDS: *Toponymy, smallholding, latifundium, Cáceres, Gata.*

PERSPECTIVA HISTÓRICA

Un aspecto llamativo de la toponimia de Gata es el elevado número de nombres de lugar registrados en un término municipal de poco más de noventa y cuatro kilómetros cuadrados. Además, como el mayor porcentaje del terreno corresponde a montes de titularidad pública escasamente etiquetados, buena parte de esos topónimos aluden a agrupaciones de fincas rústicas de pequeña extensión pertenecientes a distintos propietarios repartidos por diferentes localizaciones del término municipal de la villa. Esta distribución, más o menos equitativa, del terrazgo en manos de pequeños propietarios no se corresponde con el modelo de explotación latifundista imperante en el resto de Cáceres.

Tal afirmación particular respecto a la titularidad de la tierra referida a Gata parece contradecir otra más general de que “el predominio de la *gran propiedad* es una de las notas que tradicionalmente mejor definen el campo extremeño” (MELÓN JIMÉNEZ 1989: 263), donde hacia 1933, en la provincia de Cáceres el 43 por ciento de la superficie estaba ocupada por fincas mayores de 250 hectáreas. Ahora bien, según otros datos aportados por este mismo autor, dentro de los grandes hacendados de la provincia habría que considerar a los propios municipios, cuyos concejos habían venido poseyendo tradicionalmente la titularidad de las tierras comunales desde finales de la Edad Media hasta principios del siglo XIX (MELÓN JIMÉNEZ 1989: 277).

No es de extrañar entonces, tal y como ha señalado Clemente Ramos (2008), que en las Ordenanzas de Gata de 1515-1518 se ponga de manifiesto una problemática generalizada en la región en ese tiempo, fruto de la necesidad de ampliar el porcentaje de tierras dedicadas a la agricultura. En ellas se advierte cómo los intereses del campesinado chocaban continuamente con las leyes proteccionistas del arbolado y una regulación muy estricta para las apropiaciones mediante rozas. Efectivamente, dichas ordenanzas parecen denotar “un contexto de crecimiento y ampliación del terrazgo agrario” (CLEMENTE RAMOS 2008: 1644). Pero igualmente dejan entrever que, con anterioridad a dicha expansión a costa de las tierras concejiles, se dio ya la existencia de un cierto número de explotaciones agrícolas, y, también de que, en esas mismas ordenanzas, tan centradas en la defensa del monte, no se dejaron de lado ciertas medidas para proteger las haciendas privadas.

Dicho documento permite conocer a qué se dedicaban estas explotaciones agrarias, pues en él aparecen constantes referencias a los cultivos de vides¹,

¹ Ordenanza n.º 4, 5, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 73, 76 y 78.

hortalizas² y olivos³, y, con menor frecuencia, a los de lino, castaños y frutales⁴. En cualquier caso, el elemento que aquí se quiere resaltar es que en estas ordenanzas encontramos reiteradas menciones al carácter privado de la tierra en la que se producen estos cultivos, explicitadas en fórmulas del tipo: “de su heredamiento o dado en casamiento” (n.º 6), “el dueño de tal heredad” (n.º 25), “heredades ajenas” (n.º 30) o “dueños e señores de las heredades” (n.º 37), por citar solo algunas, pero que ponen de manifiesto la existencia de un cierto número de propietarios.

De igual modo, en las Ordenanzas del monte de 1533, cuya finalidad era la de regular el uso común de los montes y baldíos pertenecientes a los concejos de las villas de Gata, Villasbuenas, Torre de Don Miguel y Santibáñez; y de los lugares de Cadalso, El Campo, Torrecilla y Hernán-Pérez, aunque sea muy de pasada, se menciona a los dueños de las “tierras y roças” en la ordenanza número 8 y los “huertos o alcaçeres, otras heredades y oliveras”, en la 14. Esto apunta de nuevo a la idea de que una parte de la tierra, aunque fuera pequeña, se encontraba en manos privadas. Algo similar se advierte en las Ordenanzas Capitulares de 1562 de Felipe II “para la guarda e conservación de los panes, viñas, montes y dehesas” de Alcántara, en las que se desgranar una serie de medidas para proteger esas heredades; sobre todo, de los abusos de los pastores, y se manda que se ejecuten la penas y multas para quienes no cumplan dichas provisiones, “porque atenta la muchedumbre de ganado y las pocas heredades y panes que comúnmente suele aver en los lugares y tierras de nuestra Horden” (TORRES GONZÁLEZ 1988: 389). De lo cual se concluye que a mediados del siglo XVI, además de los terrenos pertenecientes a los concejos y a la Orden, generalmente destinados a pastos, existían otros en manos privadas dedicados a labores agrícolas.

Dos siglos más tarde, en 1753, según las respuestas del *Catastro de Ensenada*, la tierra aprovechable de Gata, sin contar la de su aldea despoblada del Fresno, era de 50 huebras de huertos de regadío para forraje y hortaliza, 30 de árboles frutales, 180 de olivos, 400 de viñas, 150 de castaños injertos, 30 de castaños para tala; y 200 huebras más de la *Sierra de la Dehesa* para pasto del ganado común y del concejo; y otras 100 de monte alto del convento del Hoyo. Por lo que se constata, y así queda de manifiesto en las “respuestas particulares” de dicho *Catastro*, que las dos únicas concentraciones de tierra del municipio estaban en manos del Concejo y de la Iglesia. Pero al mismo

² Ordenanza n.º 12, 27, 29, 36 y 74.

³ Ordenanza n.º 26, 30, 76.

⁴ Ordenanza n.º 15, 30 y 36 respectivamente.

tiempo, se confirma que la mayor parte de los vecinos son propietarios, por lo general, de varias fincas, cuya extensión no suele superar casi en ningún caso la huebra y media, pero que, unidas a los trabajos de arriería, la cría de ganados y de abejas, daban para mantener una casa, por lo general propia. Unas viviendas que no se habrían diferenciado en mucho de la de los hidalgos acomodados, ya que el sometimiento de estas tierras a la Orden de Alcántara hizo que no hubiera en ellas más palacios ni más señoríos que los de la propia orden y que se diera una “convivencia de clases que produjo un ritmo pausado y continuo de distribución de la riqueza” (MUÑOZ DE SAN PEDRO 161:140), lo cual marca una diferencia fundamental con las zonas latifundistas.

Este reparto equitativo que muestra el *Catastro de Ensenada* aparece reflejado en otros documentos ilustrados de finales del siglo XVIII. Así, por algunas de las respuestas a la preguntas del *Interrogatorio de la Real Audiencia* de 1791 (RODRÍGUEZ CANCHO / BARRIENTOS ALFAGEME 1993), sabemos que en la villa de Gata un buen número de sus vecinos se dedicaba a los trabajos de sus haciendas de viñas y olivos (n.º 3); si bien, las huertas de regadío eran de corta extensión (n.º 35) y las cosechas de vino y aceite daban lo justo para mantener la casa del labrador (n.º 36); y que también se refleja que aunque la mayor parte del terreno permanece inculto (n.º 41), “no se reparten los montes en suertes a los vezinos para rozarlos” (n.º 42). No obstante, en el *Expediente de aprovechamiento y disfrute de bienes de 1801-1802*, (AMG, “Auto para el Escribano de Ayuntamiento”, fol. 8 v- 9 r) se advierte que la práctica de romper y cercar heredades nuevas sin licencia era bastante corriente, aunque conllevara penas de prisión y sanciones económicas, lo cual no obstaba para que, en muchos casos, las peticiones de pequeñas parcelas de terreno al ayuntamiento, una vez informado este de que no causaban daño alguno al común y de que no obstruían abrevaderos ni cañadas, fueran concedidas a los vecinos peticionarios.

También Eugenio Larruga menciona los buenos frutos de una tierra, que, aunque de desigual calidad, se veían favorecidos por el clima y un “considerable número de fuentes y cañadas de aguas cristalinas que hacen amena y deliciosa su campiña” (1795: 178). Ello hace pensar que existió, quizás desde siempre, una masa de agricultores aspirantes a propietarios, que poco a poco habrían ido canalizando y poniendo en regadío terrenos incultos robados a la montaña; de tal modo que la descripción que Madoz ofrece de Gata a mediados del siglo XIX es la de una villa en la que “la propiedad está bien repartida, pues 359 vec. poseen casa propia; 350 tienen olivos; 400 viñas [...], contándose sólo 44 jornaleros que nada poseen” (DGEH, s.v. *Gata*).

El impulso del campesino gataño por poseer su propia tierra se observa

igualmente en sendos trabajos de García Pérez (1980 y 1994) sobre las expropiaciones de bienes al clero regular en los partidos judiciales de Valencia de Alcántara y Hoyos (1980), y las desamortizaciones, tanto civiles como eclesiásticas, de toda la provincia de Cáceres. En ambos demuestra que ni siquiera la venta de dichos bienes favoreció en la villa de Gata la creación de latifundios, sino que ello dio lugar a que un mayor número de vecinos pudiera convertirse en propietario, principalmente de olivares, cultivados por ellos mismos dentro de la familia.

ESTUDIO TOPONOMÁSTICO

La toponimia de Gata viene a confirmar muchos de los aspectos tratados anteriormente relativos al uso y a la ocupación del terrazgo. Así, por ejemplo, la motivación para el nombre de algunos topónimos se encuentra en su condición de haber sido tierras de aprovechamiento comunal previamente a las desamortizaciones o al carácter religioso de sus antiguos propietarios. Entre los primeros se encuentran *El Campito*, *El Castañar de Gata*, *El Concejo*, *Los Consistorios*, *El Coto*, *Las Dejesillas*, *El Lejío* y *El Pago de la Villa*; y dentro del grupo de los de origen eclesiástico se podrían citar *Las Ánimas*, *El Bispo*, *El Convento*, *El Huerto del Cura*, *La Sacristana*, *El Monje*, *El Olivar de las Mojas* y *El Olivar del Santo*. De igual modo, las apropiaciones de tierra municipales mediante la práctica de rozas ilegales han cristalizado en el topónimo alusivo *El Rosao*.

Es posible que incluso el macrotopónimo *Gata* deba su nombre al modo en que tuvo lugar la ocupación y el reparto de las tierras por parte de sus primitivos pobladores. De entre las distintas etimologías propuestas, tanto para el nombre de la villa como de la sierra, llama la atención la que la hace proceder del árabe *quat* 'parcela, heredad' (*DTE*, s. v. *Gata*), ya que, de ser cierta, podría explicar la ausencia de latifundismo en la zona. Este origen podría relacionarse con el hecho de que, en los primeros tiempos de la conquista de la Península, Muza repartió como botín de guerra entre sus soldados tierras que se transmitieron de padres a hijos, y de que cuando llegaron los siguientes conquistadores hubo disensiones entre ellos, que se calmaron ofreciéndoles otros lotes, pero ya lejos de Córdoba, en las provincias levantinas y extremeñas (*ASÍN PALACIOS* 1940 :35).

Esa misma época coincide, de acuerdo con los datos aportados por los literatos y los cronistas árabes, con el establecimiento de distintos pobladores de origen norteafricano en el norte de Cáceres, desde mediados del siglo VIII hasta finales del IX (*CARDALLIAGUET QUIRANT* 1999: 60-63), algo que se da por hecho en la Sierra de Gata (*CASILLAS ANTÚNEZ* 2006: 35). A partir de este momento, la frontera occidental entre musulmanes y cristianos, en donde se

sitúa lo que hoy es Gata, se convierte en una zona de inestabilidad que cambia continuamente de manos, cayendo unas veces bajo el poder musulmán y otras, bajo el cristiano. Ello provocó que en unas ocasiones fueran los mozárabes quienes abandonaron estos territorios para emprender el camino del norte y establecerse en la cornisa cantábrica y Galicia (VIDAL MANZANARES 2004: 88), y que otras lo hicieran los musulmanes en el sentido contrario para volver a sus antiguos dominios. Pero, aun así, lo que se desprende del análisis de datos del pago de impuestos es que se dio una convivencia de ambas religiones, y que las conversiones de uno y otro lado fueron frecuentes, dando lugar a conversos, renegados y tornadizos o torneros.

Basándonos en dichos documentos, en relación con la población de origen musulmán, se sabe que en tierras de Alcántara las “lampreas de moros” que recibía la Mesa Maestral, ya en el año 1502, no se cobraron “porque se habían tornado cristianos” (LADERO QUESADA 1982: 516). No obstante, en el censo de moriscos del distrito de la Inquisición de Llerena del año 1594, se cuentan todavía 443 solo en Alcántara; y en la Sierra de Gata, 9 en Gata, 4 en Cadalso, 3 en Santibáñez el Alto y 23 en Torre de Don Miguel (FERNÁNDEZ NIEVA 1973: 170-6). En cuanto a Gata, se sabe que los moros permanecieron al menos otras dos décadas, pues no es hasta el 29 de agosto de 1614 cuando reunido el consistorio se acordó “la venta y administración de los bienes de los Moriscos expelidos de esta Villa y su partido” (GUERRA HONTIVEROS 1897: 87). Otro testimonio que habla del pasado morisco de Gata es la respuesta del párroco a la pregunta veintiséis del *Interrogatorio de la Real Audiencia* de 1791 donde se dice que “se conservan tres manuscritos memorables en frontispicio de las casas que vive Don Juan Rodriguez becino de esta villa, dos góticos y uno árabe gravados en piedra sillar”, los cuales, lamentablemente, no han sido identificados. Lo que sí es todavía visible en las jambas de las portadas de muchas casas grabada en piedra es la llamada “cruz del converso”, con las que se quería indicar que sus moradores se habían convertido al cristianismo y evitar así que les molestaran.

La posesión de tierras sustentaría la hipótesis de que muchos de sus moradores propietarios hubieran preferido convertirse al cristianismo antes que abandonarlas. En esta línea de pensamiento, el cronista local Guerra Hontiveros da por hecho que quienes transformaron estos terrenos estériles en fértiles campos de regadío, mediante una nutrida red de canalizaciones y acequias, fueron los musulmanes. Estos, sostiene, con no poco esfuerzo fueron ganándose terreno a la montaña mediante la construcción de bancales sujetos con piedras llamados aquí *poyos*, de lo cual “se ven señales en las derruidas paredes hechas para *apoyalar*, cerros y lomas que hoy están incultos, obras que nadie más que

los moros pudieron hacer, dada su larga permanencia en esta tierra, y su gran pericia y afición á la agricultura” (GUERRA HONTIVEROS 1987: 13). Otro autor de la zona, Velo Nieto, va más allá y describe con tonos románticos la Sierra de Gata, en cuya campiña “los cortijos y las aldeas eran un paraíso entre los verdes y los frondosos olivares rodeados a veces de estériles prominencias montañosas”, y más adelante habla también de gran número de bancales en las lomas, ahora estériles, “con señales de haber sido cultivados” (VELO NIETO 1956: 24-25). De que lo anterior pudo haber sido cierto da cuenta en buena parte la toponimia menor, con nombres tan sugerentes como *Los Naranjos, La Huerta, El Parral, La Granada, El Poyo, Las Huertas de la Fuente Arriba, El Cerecillo, El Rincón del Guindo, El Moral, La Fuentanilla, La Huerta de los Nogales, El Monte de los Huertos, Las Viñas, El Regato de la Higuera, Las Vegas, El Chorrillo* o *La Madroñera*. Todos estos topónimos, sin necesidad de las florituras de Velo Nieto, explicarían la resistencia de sus dueños a renunciar a unos campos que habrían recibido en herencia de sus antepasados, dado que su puesta en explotación debió de ser una labor de varias generaciones.

Merece la pena detenerse ahora en la equivalencia entre el término árabe *quat'* y castellano *heredad* mencionados ambos anteriormente. El primero, en relación con un posible origen del topónimo *Gata*; y el segundo, por la frecuencia con que aparece en las Ordenanzas de Gata de 1515-1518, en las que la voz *heredad* sustituye a la palabra *tierra* para referirse de manera genérica a las de cereal, con un “significado más amplio y menos preciso” (CLEMENTE RAMOS 2008: 1640). Nada mejor para intentar deshacer dicha ambigüedad que recurrir a su etimología y al diccionario. Para Corominas y Pascual, la voz *heredad* procede del latín HEREDITAS, HEREDITATIS ‘acción de heredar’, derivada de HERES, -EDIS ‘heredero’, y se documenta ya en 1107 (*DCECH*, s. v. *heredad*); con lo que, atendiendo a su origen último, tenemos que el acento recae en la persona y no en la tierra. Covarrubias sí que alude a la tierra, pero insiste en el concepto de ‘propiedad’, tanto en la definición ‘la posesión en el campo de tierras, viñas y árboles por ser bienes raíces, y que están asidos y pegados con la tierra’ como en la de ‘herederos que llaman los que tienen vino de sus cosechas’ (*TLC*, s.v. *heredad*). El diccionario de la Real Academia de 1734 habla tanto de ‘la tierra que se cultiva y da fruto’ como de ‘significa lo mismo que herencia’ (*DA*, s. v. *heredad*); una idea en la que incide también un poco más tarde Esteban Terreros y Pando la de ‘bienes conservados en la familia y que se transmiten a los herederos’ (*TLLE*, s. v. *heredad*). Por otra parte, Vicente Salvá se refiere a *heredad* como ‘porción de terreno que pertenece a un dueño, bajo de linderos conocidos que la dividen de las contiguas’ (*TLLE*, s. v. *heredad*); y la Academia en 2014, a ‘porción cultivada perteneciente a un

mismo dueño, en especial la que es legada tradicionalmente a una familiar' (*DRAE*, s. v. *heredad*).

Mención aparte merece la definición de la Academia de la Historia 'la porción de tierra de labrantía, ó plantada, que pertenece á un dueño, baxo de linderos conocidos que la dividen de los demás; y es lo que los latinos conocían con la voz *praedium*' (*DVEG*, s. v. *heredad*), y que distingue de *heredamiento* que 'es un terreno particular y considerable, que pertenece á un solo poseedor por lo común, y tienen confines distintos y separados [...]'. Estos heredamientos se entienden por aquellas tierras que los señores reyes concedían á los nobles que asistían á las conquistas, ó por otros servicios' (*DVEG*, s. v. *heredamiento*), en el que se encuentra el origen de la mayoría de los grandes latifundios y que se practicó también en esta zona en los momentos de la Reconquista, pero que, contrariamente a lo que ocurrió en otras, terminó por fragmentarse en propiedades más pequeñas.

De todas las definiciones de *heredad* dadas anteriores, se desprende que el término se refiere a 'una porción de tierra que tiende a estar ligada a la familia'. Queda ahora por dilucidar en qué medida dichas parcelas se corresponderían con los lotes o *quat* donados por Muza a los repobladores procedentes del norte de Marruecos de lo que hoy es Extremadura, cuando las cercanas a Córdoba habían sido ya repartidas. Y más allá de eso, queda por verificar que, efectivamente, se encuentre en ese término árabe la motivación para el topónimo *Gata*. Ahora bien, lo que sí parece apoyar los datos históricos es que una población procedente de África colonizó y cultivó esas tierras a la caída del reino visigodo; por lo menos hasta su toma por las tropas cristianas. Esta conquista no necesariamente tuvo que suponer la expulsión inmediata de sus moradores, ya que su situación geográfica en la gran frontera de la cuenca del Duero, "una inmensa tierra de nadie que los reyes cristianos no podían repoblar y los musulmanes no se atrevían a franquear" (VIDAL MANZANARES 2004: 88-89), habría hecho que las presiones ejercidas sobre la población morisca, tanto en cuestiones de fe como en el mantenimiento de sus bienes, fueran bastantes livianas por la necesidad de crear núcleos habitados estables.

De la presencia de asentamientos musulmanes anteriores a la conquista de la zona por Fernando II en 1167 (TORRES Y TAPIA 1763 I: 65) dan fe, además de los datos históricos, la toponimia. La motivación para algunos de estos nombres es bastante transparente, como en el caso de *La Almenara*, cuyos restos son todavía visibles, *La Atalaya*, *Las Aceñas* o *El Mícere*, que en varios documentos aparece como *Almícere*, lo cual hace pensar en una forma romance del fitónimo árabe *al-misk*, 'almizcle'. Tampoco parece ofrecer dudas con

respecto a su motivación el nombre del paraje conocido como *Zocailla*, ya que, con toda probabilidad, se trata de una evolución del árabe *al-sukayka* ‘calleja’, lo mismo que ocurre en los macrotopónimos *Azuqueica* en Toledo y *Azuqueca* en Ciudad Real (ASÍN PALACIOS 1940: 81 y 145), y los hidrónimos *Arroyo Zocaica* en Lora del Río, Sevilla, (GORDÓN PERAL 1995: 207); y *Azucaica*, que da nombre a una vega y a un poblado en Toledo (BELLOSILLO 1988: 232). Otro topónimo menor con referencia a un macrotopónimo es *Aroche*, nombre de la población y de los picos onubenses, procedente del antiguo celta *ARUCCI, que presenta tratamiento dialectal característico mozárabe con palatalización de -K- ante vocal palatal (GORDÓN PERAL / RUHSTALLER 1991: 16).

Para otros topónimos la interpretación es menos evidente, como en el caso de *El Jaque*, pues, si nos atenemos a la etimología dada por Corominas y Pascual, la voz *jaque* proviene del árabe hispánico *Sah* y significa ‘mitad de cualquier cosa dividida en dos partes’ (DCECH, s. v. *jaque*), aunque también podría hacerlo de *al-saij* o *al-se* ‘el jefe’, ‘el jeque’ (LLORENTE MALDONADO 1968:95). Dicha voz aparece con muy poca frecuencia en el corpus de los arabismos en el castellano de la Edad Media y está ausente en los repertorios de Nebrija, Covarrubias, *Autoridades* y el *DRAE* hasta 1817 (MAILLO SALGADO 1983: 223-224); por lo cual resulta dudoso que el topónimo pueda deberse a otro grupo lingüístico. La filiación árabe del topónimo la avala también Iglesias Ovejero (1982: 31), quien menciona *La Dehesa del Jaque* y *Casa de Jaque*, contiguos al paraje gateño, como ejemplo de algunos de los escasos apelativos de origen árabe en la región de El Rebollar, en la cara norte de la Sierra de Gata. Dicha diferencia entre ambas vertientes de la sierra, en relación con la presencia o ausencia de topónimos de origen árabe, se relaciona, sin duda, con lo escarpado del terreno en la parte meridional, lo cual habría proporcionado un mejor abrigo a un grupo étnico que se sentía amenazado. De filiación más improbable resulta *Macailla*, aunque Velo Nieto, al referirse a la ubicación de un antiguo castillo construido durante los primeros tiempos de la invasión berberisca en el homónimo cerro de *Macailla* en Portezuelo, califique el nombre como “evocador de su origen mahometano” (VELO NIETO 1956:12). A este mismo poblado y con el mismo origen norteafricano se refiere también Novoa Portela (2000:107).

Relacionado con la presencia morisca en la zona y la puesta en regadío de sus campos está también el topónimo tautológico *La Madre el Agua*, una locución, según Corominas y Pascual, proveniente del latín MATER, MATRIS, documentada desde los orígenes con el significado de ‘manantial copioso’, que ha quedado viva en portugués y que la emplearían ya los moros portugueses

(DCECH, s. v. *madre*). Por otra parte, el grupo de fincas denominado *Venalbo* cabe ponerlo en relación con *Abomondar Albo*, castellanización del nombre mozárabe *Abu-al-Mundhir*, conde castellano cuyos descendientes fundaron localidades en Castilla y León, como *Venialbo*, (ESTEPA DÍEZ 2009: 261- 278), o con cualquier otro nombre que incluya la voz *beni*. Los topónimos mixtos compuestos por el elemento árabe *ben*, *beni* ‘hijo de’ seguido de la forma romance, como ya se sabe, designan a una familia o tribu relacionada con ese lugar y denotan una presencia árabe o mozárabe en el pasado. El elemento romance en este caso parece, a todas luces, antroponímico más que geográfico, porque la orografía del lugar no responde al significado de ‘altura, colina’ para un topónimo *Alba* de origen indoeuropeo (AGUD QUEROL 1952: 160), por tratarse de un terreno más o menos llano. Esto hace que tampoco pueda incluirse en el grupo de los compuestos con *vena* derivados del latín *PINNA* ‘monte, cima, punta’, origen de muchos Benaventes en la Península interpretados como antropónimos (SÁNCHEZ SALOR 1999:130); sin embargo, no sería este uno de esos casos porque se trata de un terreno situado en una zona más bien baja.

No quedan muchas más alusiones en la toponimia gateña a propietarios con nombres árabes, y ni siquiera puede afirmarse que *Venialbo* sea uno de ellos. En cuanto a otros topónimos, como *El Moro*, *El Valle la Mora* o su variante *Cercado de la Reina Mora*, conviene ser cautos a la hora de atribuirles un origen árabe, ya que durante la Edad Media, cuando se crearon muchos de los que incluyen la palabra *moro*, la tradición popular tendía a relacionar cualquier resto arqueológico o hecho histórico de la antigüedad con el ‘tiempo de los moros’, que tenían todavía muy presente, pero no con una persona determinada (GORDÓN PERAL y RUHSTALLER 1991:122-123). Las leyendas populares de princesas musulmanas en las antiguas zonas de ocupación musulmana son frecuentes, como la de la joven mora enamorada que dio lugar al topónimo *El Baño de la Reina Mora* en el término sevillano de Utrera (RUHSTALLER 1992: 129 y 130). De la vigencia de dichas leyendas hasta épocas más o menos recientes da fe la de “La mora Zelinda y los cristianos de Monforte. (Relato de Máscoras, Almenara y Albaranes)”⁵, en donde se menciona el jardín del *Valle de la Mora* como el lugar en el que descansan los restos de la tal Zelinda.

Volviendo a la teoría de Asín Palacios, relativa a que el segundo contingente de población procedente del norte de África habría percibido lotes de tierra en zonas alejadas de Córdoba, es lógico pensar que dichas parcelas recibieran el nombre de sus beneficiados, y que luego, al transmitirse de padres a hijos, este

⁵ <http://www.extremaduravirtual.org/home/leyenda/la-mora-zelinda>. (Consulta en 20/11/2016).

por lo general se hubiera conservado, ya que incluso en las fincas traspasadas por venta es común que los actuales propietarios sigan refiriéndose a ellas por el de su anterior dueño. Aun así, en muchos casos, y tras varios cambios de manos, resulta imposible rastrear la denominación antigua de algunas de estas fincas, y más en aquellas ocasiones en las que sus propietarios hubieran sido conversos, dado que el cambio de fe iba acompañado también del del onomástico de persona tomado del santoral cristiano; de ahí que la nómina de topónimos menores originados por antropónimos de origen árabe, con la posible excepción de *Venialbo*, sea prácticamente inexistente en Gata.

Se ha señalado anteriormente cómo las evidencias toponímicas, junto con las fuentes históricas, muestran que pobladores procedentes del norte de África se asentaron en las laderas de la Sierra de Gata y las transformaron en bancales fértiles para la agricultura. Así mismo, se ha venido haciendo hincapié en que la ocupación de la tierra se habría llevado a cabo mediante la adquisición de pequeños lotes que dieron como resultado un reparto minifundista de la propiedad, mantenido hasta nuestros días. Ahora bien, esta tesis no invalida la de que dichos contingentes foráneos se hubieran tenido que desplazar o pelear más tarde y, en definitiva, convivir con otros grupos autóctonos cristianos, igualmente celosos de guardar sus haciendas familiares. En consonancia con tal posibilidad, Salvador de Moxó ha demostrado que, dentro de la estructura social de la España cristiana de los siglos IX al XI, destacaban los hombres libres, poseedores de pequeños o medianos lotes territoriales aprehendidos y cultivados por ellos mismos y por sus antecesores próximos, que explotaban dentro del marco familiar sin otra dependencia que la del monarca. La cantidad de tierra cultivable parecer ser que era escasa, pues, aunque las heredades de estos campesinos libres estuvieran enclavadas en términos grandes, estas “tuvieron que tener, de ordinario, poca extensión por hallarse en buena medida dispersa, rasgo éste cuyo recuerdo ha llegado hasta nuestros días en pueblos de Castilla” (MOXÓ 1979: 165-167) y, quizás, como prolongación natural de la Meseta, en alguno de la Sierra de Gata.

Por otra parte, la dialectología puede ofrecer indicios de contactos entre la villa de Gata y algunos de los núcleos de la llamada Extremadura Castellana, como, por ejemplo, con el municipio hoy salmantino de Cespedosa de Tormes, perteneciente hasta 1833 a la provincia de Ávila, ya que sus habitantes comparten muchos de los fenómenos fonéticos del leonés, pero no así el cierre en *i* y *u* de las vocales medias *e* y *o* finales (SÁNCHEZ SEVILLA 1928). Precisamente, dicho rasgo sirve a este autor para diferenciar el habla de Cespedosa de la de los pueblos extremeños limítrofes, que es, precisamente, el rasgo que distingue

también la variedad de los hablantes de Gata de la de los otros municipios comarcanos de la Sierra de Gata.

Otro de esos indicios que apuntan a la presencia de pobladores castellanos en Gata, que habrían traído, además de algunas elementos lingüísticos, una forma específica de ocupación de la tierra, es la distribución de la voz *morgaño* ‘araña’ en la provincia de Cáceres introducida por pobladores abulenses, que excluye el cuadrante noroccidental por tratarse de zona de influencia leonesa; justamente, en la que con más intensidad se verifica el cierre de las vocales medias finales (ARIZA VIGUERA 2008). Pero esta voz y su variante *almorgaño* tienen plena vigencia hoy en día en Gata, lo que cabría interpretarse como la presencia de un sustrato castellano distinto al del predominante leonés del resto de la zona. Esta huella habría dejado su rastro en el topónimo *La Candalea*, como reduplicación del municipio abulense *Candeleda*, y más, si tenemos en cuenta los documentos que sitúan a Gata y otros territorios ahora cacereños dentro de los hitos del Concejo de Ávila en tiempos de Alfonso VIII (TEJERO ROBLEDO 1983: 33).

La idea que se desprende de lo anterior es la que se ha apuntado ya muchas veces, de que esta zona del Sistema Central formó parte de la frontera caliente en la que terminaron por mezclarse musulmanes y cristianos; estos últimos, venidos de muchas partes, pues se constata una preocupación a fines del siglo XIII y XIV por la repoblación de la Transierra; por lo que, “junto a la actividad repobladora de algunos nobles, ciertos concejos lejanos, como el de Toledo, tomaron a su cargo, a fines del siglo XIII, la repoblación de ciertos lugares, como Puebla de Alcocer, en la vertiente meridional de los Montes de Toledo” (MOXÓ 1979: 255-257), y esto explicaría algunos islotes lingüísticos y sociales como el de Gata, que tendrían su reflejo en el reparto de la tierra y en la toponimia.

Hay que añadir a lo anterior que los orígenes de la fundación de Gata resultan bastante nebulosos, y, por tanto, lo mismo ocurre con el de la procedencia de sus habitantes. Se da por cierto que había comenzado siendo una aldea de Santibáñez, donada con todos sus territorios por Fernando II, “su conquistador, a los templarios cuando vino á tomar á Alcántara” (GUERRA HONTIVEROS 1897: 45) en el año 1167, y se la entrega al Conde de Urgel “por los buenos servicios que le hizo en la conquista de Estremadura con otros Caballeros Catalanes [...] y demas de esto, el Rey de Leon le dio las Villas de Almenarilla y Santa Cruz y otros heredamientos en su Reyno” (TORRES Y TAPIA 1763 I: 65-66). Luego, estas tierras volverían a caer en manos musulmanas para ser recuperadas nuevamente en 1212 por Alfonso IX de León con la toma de Santibáñez, en la que “ganó también el Rey en esta ocasión la Torre de *Almenara*, que tiene su asiento en otra alta Sierra media legua de la Villa de *Gata*” (TORRES Y TAPIA

1763 I: 142) y muchas otras tierras que le fueron donadas esta vez al maestre de la Orden del Pereiro, don Arias Pérez “formando con ello la encomienda más grande y más importante de dicha orden” (GUERRA HONTIVEROS 1897: 46).

Esta Almenara “parece ser que lo nombraban los árabes Almenarilla” (VELO NIETO 1956: 17); con lo cual, el problema del origen del Gata estaría resuelto, aunque lo más probable es que la villa de la crónica habría sido el case-río, que hubiera crecido cerca del castillo y no a varios kilómetros de distancia, por lo cual algunos autores (NOVOA 2000: 160), sostienen que se trataría en realidad del actual municipio Torre de Don Miguel, mucho más próximo al castillo que Gata. A esta objeción hay que añadir la de que, a no ser que se tratara de una licencia del cronista, el título de villa no le fue concedido a la nuestra hasta el reinado de Calor V por su apoyo en la guerra contra los comuneros.

El nombre de Gata, como tal, aparece por primera vez en la concordia entre el obispo Don Sancho y el maestre don Pedro Yáñez de Noboa en 1251 a propósito de los litigios que surgieron entre el obispado de Coria (FÁTIMA COTANO 2003: 531) que “se hubo de venir a quedar con todo el [partido] de Sierra de Gata y con las villas de Azeuche y Portezuelo que es un buen trozo” (TORRES y TAPIA 1763 I: 52) y la orden de Alcántara. Ello provocaría numerosos pleitos entre ambas instituciones eclesiásticas que se incrementarían luego como consecuencia de la decisión en 1253 de Alfonso X el Sabio de donar la aldea de Gata, que, según el documento de donación, se llamaba Albaranes, a la sede arzobispal de Coria.

A la confusión que supone agregar este otro nombre más a los de Almenarilla, Almenara y Gata y una localización bastante imprecisa de todos ellos, hay que añadir la decisión del rey Sabio de renombrar a este Albaranes como Hispania, el cual, según Guerra Hontiveros, no “estuvo donde hoy está, sino unos trescientos metros más al Sur-Oeste, en el sitio llamado España, y al pié de los denominados el Palacio y el Bispo” (GUERRA HONTIVEROS 1897: 43).

De nuevo, aquí la toponimia puede contribuir a explicar la presencia del minifundio frente al latifundio en la zona de Gata, en tanto que el macrotopónimo *Albaranes* podría ponerse en relación con muchos de los términos jurídicos que dejaron la impronta árabe en el reino de León (GALMÉS DE FUENTES 1996: 42). Muchos de ellos se han mantenido como reliquias legales en la Sierra de Gata, formando parte de la lengua común, tal es el caso de la *maquila* ‘pago aceite por el campesino al dueño del molino’ o el *alboroque* “convite de vino que hace el comprador al vendedor y testigo después de estipulado el contrato realizado, el que sirve á la vez, que de prueba de su existencia, de signo de su consumación”

(BERJANO ESCOBAR 1901: 26). De estos arcaísmos léxico-jurídicos, interesa el de *albara* ‘exención’ por su contenido semántico, ya que, para Corominas y Pascual, proviene del árabe *bara* ‘a ‘dispensa’, ‘recibo, carta de pago’, procedente de la raíz *b-r-* ‘ser libre’, ‘libertar, absolver’, documentado por primera vez en 1039 y sus variantes castellanas *albarán* y *alvarán*, en 1202 (DCECH, s. v. *albalá*). Es posible, entonces, que los *albaranes* fueran los hombres libres del núcleo primitivo de Gata, dedicados a trabajar sus modestas explotaciones agrícolas bajo la protección de un señor muladí, una institución conocida como *behetría* en castellano y trasplantada de la *mallatía* árabe (GALMÉS DE FUENTE 1196: 42), la cual podría ser otra explicación del mantenimiento de los pequeños propietarios libres en la Sierra de Gata a lo largo de su historia.

BIBLIOGRAFÍA:

- AGUD QUEROL, Manuel (1952): “Alba topónimo pre indoeuropeo”. *Actas del Primer Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos*. 1950, VII, 153-161. San Sebastián.
- ARIZA VIGUERA, Manuel (2008): *Estudios sobre el extremeño*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- ASÍN PALACIOS, Miguel (1940): *Contribución a la toponimia árabe de España*. Madrid: Imprenta de Estanislao Maestre.
- BELLOSILLO, Manuel (1988): *Castilla Merinera. Las cañadas reales a través de su toponimia*. Madrid: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- BERJANO ESCOBAR, Daniel (1901): *Costumbres jurídicas de la Sierra de Gata compiladas y anotadas*. Cáceres: Tip., Enc. y Lib. De Jiménez en testamentaria.
- CARDALLIAGUET QUIRANT, Marcelino (1999): *Sociedades y Territorios en la Historia de Extremadura*. Cáceres: Junta de Extremadura.
- CASILLAS ANTÚNEZ, Francisco José (2006): *La toponimia de Coria y sus cercanías*. Tesis Doctoral. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- CELDRÁN, Pancracio (2002): *Diccionario de topónimos españoles y sus gentilicios*. Madrid: Espasa Calpe.
- CLEMENTE RAMOS, Julián (2008): “Ordenanzas de Gata. 1515-1518”. *Revista de Estudios Extremeños*. Tomo LXIV, n.º III. Badajoz: Diputación de Badajoz. 1639-1671.

- COROMINAS, Joan y PASCUAL, José Antonio. (1980-83): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico* (5 vols.). Madrid: Gredos.
- COTANO OLIVERA, Fátima (2003): “Gata en la baja Edad Media. Estructura municipal y actividades económicas”, en actas de los *Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo – Cáceres.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos (2009): “La castilla primitiva (750-931): condes, territorios y villas”. *Territorio, Sociedad y Poder*, Anejo N.º 2. 261-278.
- FERNÁNDEZ NIEVA, Julio (1973): “Un censo de moriscos extremeños”. *Revista de estudios extremeños*. Tomo XXIX, Núm. I. Badajoz: Excma. Diputación Provincial. 149-176.
- GALMÉS DE FUENTES, Álvaro (1996): *Toponimia mito e historia. Discurso leído en el día 15 de diciembre de 1996 en su recepción pública por el Excelentísimo Señor Don Álvaro Galmés de Fuente y contestación por Rafael Lapesa Melgar*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- GORDÓN PERAL, María Dolores (1995): *Toponimia Sevillana. Ribera, Sierra y Aljarafe*. Sevilla: Excma. Diputación de Sevilla. Fundación Luis Cernuda.
- GORDÓN PERAL, María Dolores / RUHSTALLER, Stefan (1991): *Estudio léxico-semántico de los nombres de lugar onubense. Toponimia y Arqueología*. Sevilla: Alfar Universidad.
- GUERRA HONTIVEROS, Marcelino (1987): *Apuntes históricos acerca de la villa de Gata*. Salamanca: Establecimiento Tipográfico de la Oliva.
- HINDERINK, Jan (1963): *The Sierra de Gata. A Geographical Study of a Rural Mountain Area in Spain*. Groningen: J. B. Wolters.
- IGLESIAS OVEJERO, Ángel (1982): *El habla de El Rebollar*. Salamanca: Excma. Diputación.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1982): “La Orden de Alcántara en el siglo XV. Datos sobre su potencial militar, territorial, económico y demográfico”. (Coord. Ladero Quesada) en *La España Medieval II. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*. 499-541. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense.
- LARRUGA, Eugenio (1795): *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España. Minas y producciones de Provincia de Extremadura*. Tomo XXXVII. Madrid: Antonio Espinosa.
- LLORENTE MALDONADO, Antonio (1968): “Toponimia árabe, mozárabe, y morisca en la provincia de salamanca”. *XI Congreso Internacional de*

- Lingüística y Filología Románica*. (Coord. A. Quilis). Madrid: *Revista de Filología Española*. 2005-2022.
- LLORENTE MALDONADO, Antonio (1947): *Estudio sobre el habla de la Ribera. (Comarca Salmantina ribereña del Duero)*. Salamanca: Colegio Trilingüe de la Universidad (Consejo Superior de Investigaciones Científicas).
- MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel (1989): *Extremadura en el Antiguo Régimen*. Mérida: Editora Regional Extremeña.
- MOXÓ, Salvador de (1979): *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*. Madrid: Ediciones Rialp.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, Miguel (1961): *Extremadura (la tierra en que nacían los dioses)*. Madrid: Espasa-Calpe.
- NAHARRO RIERA, Alfonso: La Mora Zelinda y los cristianos de Monforte. (Relato de Máscoras, Almenara y Albaranes). Manuscrito de Carmen Guerra transcrito por el autor, sin fecha. Consulta en línea (20/11/2016). <http://www.extremaduravirtual.org/home/leyenda/la-mora-zelinda>
- NOVOA PORTELA, Feliciano (2000): *La Orden de Alcántara y Extremadura (siglos XII- XIV)*. Mérida: Editora Regional de Extremadura.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (1752): *Diccionario de voces españolas geográficas*. Madrid: Oficina de Antonio Sanz, impresor del Rey N. S. y de la Academia
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1727-1739): *Diccionario de Autoridades*. 3 vol. Madrid: Gredos. Edición facsímil de 2002, reimpresión.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014): *Diccionario de la lengua española*. 23ª ed. Madrid: Espasa-Calpe.
- RODRIGUEZ CANCHO, Miguel / BARRIENTOS ALFAGEME, Gonzalo, (1993): *Extremadura a finales de los tiempos modernos Interrogatorio de la Real Audiencia. Partido de Alcántara, 1791*. Mérida: Asamblea de Extremadura, Departamento de Publicaciones.
- RUHSTALLER, Stefan (1992): *Toponimia de la región de Carmona*. Bern: Francke. Romanica Helvetica.
- SALVÁ, Vicente (1848): *Nuevo diccionario de la lengua castellana, que comprende la última edición íntegra, muy rectificada y mejorada del publicado por la Academia Española, y unas veinte y seis mil voces, acepciones, frases y locuciones, entre ellas muchas americanas*. París, Vicente Salvá

(Reproducido a partir del ejemplar de la Biblioteca de la Real Academia Española. Ed. en línea *NTLLE*).

SÁNCHEZ SALOR, Eustaquio (1999): “Extremadura y los nombres de sus lugares”. Cáceres: Boletín de la real Academia *de Extremadura de las Letras y las Artes*, tomo 10. 105-146.

SÁNCHEZ SEVILLA, Pedro. (1928): “El habla de Cespedosa de Tormes (en el límite de Salamanca y Ávila)”. *Revista de Filología Española*. Enero, 15, 131-172.

TEJERO ROBLEDO, Eduardo (1983): *Toponimia de Ávila*. Ávila: Institución “Gran Duque de Alba”.

TERREROS Y PANDO, Esteban (1767): *Diccionario Castellano con las voces de ciencia y artes y sus correspondientes en tres lenguas, francesa, latina e italiana*. Madrid: Viuda de Ibarra (reproducción del ejemplar de la Biblioteca de la Real Academia Española. Ed. en línea *NTLLE*)

TORRES de Y TAPIA, Antonio (1763): *Crónica de la Orden de Alcántara*. Tomo I y II. Madrid: Imprenta de Don Gabriel Ramírez, Impresor de la Real Academia de San Fernando.

TORRES GONZÁLEZ, Telesforo (1988): “Ordenanzas Capitulares. 27 de agosto de 1562, dadas por Felipe II en el Bosque de Segovia”. AHN. Secc. Órdenes Militares. Archivo de Toledo n.º 26552 y 31068, en *Torre de Don Miguel: historia de una villa rural de la Baja Edad Media*. Torre de Don Miguel: T. Torres D. L. Apéndice documental Documento núm. 11, 383-390.

VELO Y NIETO, Gervasio (1956): *Coria: reconquista de la alta Extremadura*. Cáceres: Jefatura Provincial del Movimiento.

VELO Y NIETO, Gervasio (1951): “Castillos de Extremadura: El Portezuelo”. *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*. Año LV, 3º y 4º trimestres, 223- 246. Madrid.

VIDAL MANZANARES, César (2004): *España frente al islam*. Madrid: La Esfera de los Libros.

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE GATA:

CME = *Catastro del Marqués de la Ensenada*. 1761. Sin clasificar. Está formado por cuatro volúmenes. Uno de ellos corresponde al libro de Seglares y tiene fecha de 1761 y los otros tres (I, II y IV), a los libros de Laicos de 1753. Falta el volumen III de la página 737 a la 1194.

Expediente de aprovechamiento y disfrute de bienes. 1801-1802. “Auto para el escribano del Ayuntamiento. 1801” Sin clasificar. Folios, 1 r-15 r.

Ordenanzas del monte. 1533. Sin clasificar. Se trata de una copia de 47 folios manuscritos fechada en 1681. Existe una edición de las mismas de TORRES GONZÁLEZ (1988): “Ordenanzas viejas de la villa de Gata”. Palencia 9 de septiembre 1534. Archivo Histórico Nacional. Sección Órdenes Militares. Archivo de Toledo, número. Apéndice documental. Documento núm. 10, 363-382.